

ANEXO I

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

ORDEN 27 de julio de 2016 (Certificados de profesionalidad-desempleados)

NOMBRE DEL CERTIFICADO	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA- SSCB0109
Nº DE CURSO/Nº MOD. PRÁCTICAS	5126/MP0142

REUNIDOS

De una parte,

D/D ^a	MIGUEL ÁNGEL BLÁNQUEZ MAYOR	con D.N.I.	02907608V
en nombre y representación del centro de formación		AUTOESCUELA GALA, S.L.	
con N.I.F.	B83841924	nº de censo	27176 y domiciliado en
calle		Tres Cantos	provincia Madrid
Avenida Viñuelas		nº 41	piso C.P. 28760

Y de otra,

D/D ^a	JESÚS MORENO GARCÍA	con D.N.I.	03097687R
en nombre y representación de la empresa		AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	
con N.I.F.	P 2818400J	y domiciliada en	Tres Cantos
calle		provincia de	Madrid
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO		nº 1	piso C.P. 28760
teléfono	912938150	correo electrónico	pilar.sanguino@trescantos.es
Empresa cuya actividad principal es ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
y nº de trabajadores en plantilla	214	con representación legal de los trabajadores	SI X NO
Dirección centro trabajo	Calle Literatos, 12	Localidad	Tres Cantos CP 28760

EXPONEN

PRIMERO. — Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO. — Que el centro de formación está autorizado por la Comunidad de Madrid o es beneficiario de una subvención de la Comunidad de Madrid, para la impartición de la especialidad de certificado de profesionalidad y/o módulos de prácticas, indicados en el encabezamiento

TERCERO.- Que para la obtención de la correspondiente acreditación oficial del certificado de profesionalidad, es obligatorio haber superado, con evaluación positiva, todos los módulos del certificado, incluido el de prácticas no laborales en centros de trabajo de las acciones formativas concretadas en la solicitud de la que es anexo este convenio.

CUARTO.- La empresa está interesada en colaborar con la entidad formativa en la realización de las citadas prácticas en su centro de trabajo. Así mismo la empresa reconoce no ser centro acreditado ni inscrito en la Comunidad de Madrid

QUINTO.- Que la actividad económica principal de la empresa es la indicada en el apartado "REUNIDOS" y que no tiene relación con el centro de formación que firma este convenio.



MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - https://sede.trescantos.es - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC26E755729ADC206429D
 FECHA DE FIRMA: 18/07/2017
 HASH DEL CERTIFICADO: FF151168CC3669BF75EB6CAAD9A819FFBAE7CB28
 NOMBRE: MORENO GARCÍA, JESUS
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE



SEXTO.- Que ambas partes reconocen expresamente la inexistencia, previa a la firma del presente convenio, entre ellas de vínculo jurídico alguno o de otra índole, que las incapacite para la formalización del mismo.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regulará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales, se regirá además de por lo dispuesto en él, por lo establecido en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo de desarrollo del citado decreto, la Orden ESS/1726/2012 de 02 de agosto que modifica la orden TAS/718/2008 que desarrolla R.D. 395/20, por la norma o normas que pudieran sustituirlos, y por lo previsto en el R.D.34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como por lo establecido en el Real Decreto por el que se aprueba el certificado de profesionalidad al que se refiere el presente convenio, y por cualesquiera otras normas que resulten de oportuna y preceptiva aplicación.

SEGUNDA.- Las prácticas profesionales correspondientes al módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, se desarrollarán en el centro de trabajo de la empresa firmante, ubicado en la dirección que figura en el apartado "REUNIDOS" del presente convenio.

Al disponer de varias sedes en la Comunidad de Madrid, susceptibles de acoger prácticas amparadas por el presente convenio, se presenta una adenda indicando la dirección completa de las mismas. (Cláusula aplicable solo en su caso)

Al pertenecer el centro de trabajo a otra empresa o entidad, se aporta declaración responsable (anexo III) de cesión de servicios y/o instalaciones a la empresa firmante. (Cláusula aplicable solo en su caso)

La duración del módulo de prácticas será la contemplada en el Real Decreto regulador del certificado profesional referido.

Las horas diarias de prácticas no laborales serán mínimo cuatro y máximo ocho, de lunes a viernes.

Por exigencias de la actividad productiva de la empresa al no ser posible amparar las prácticas en este horario se adenda la justificación a la excepción de estas condiciones.

TERCERA.- La relación entre el alumno y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Los alumnos en prácticas no percibirán de la empresa cantidad alguna por la realización del módulo de formación práctica.

CUARTA.- Las partes asumen los siguientes compromisos:

1. El centro de formación:

- Se responsabilizará del buen desarrollo de las prácticas profesionales y de la efectiva adecuación de las mismas al programa de prácticas establecido en el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Asignará un tutor de prácticas responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por ésta, el seguimiento y la evaluación de los alumnos en prácticas.
- El tutor de prácticas designado tendrá, además, entre sus funciones apoyar y asesorar a los alumnos durante el desarrollo de las mismas, y orientar a la empresa en cuantas cuestiones relacionadas con las prácticas del certificado de profesionalidad se pudieran plantear.
- Asistirá a la empresa que acoge a los alumnos en prácticas en los trámites administrativos a seguir para el buen fin de las prácticas acordadas.
- No comenzará ninguna práctica sin tener la certeza de su autorización a través de las comunicaciones establecidas por la Dirección General de Formación y habilitadas al efecto en la página web de la Comunidad de Madrid

2. La empresa receptora de los alumnos en prácticas

- Se compromete y obliga a no tener simultáneamente más alumnos en prácticas que trabajadores figuren en plantilla en ese momento.
- Previo al inicio de las prácticas, pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, la existencia del convenio de prácticas y la relación de alumnos en prácticas que acogerá la empresa. La comunicación será siempre escrita y en ella figurará el correspondiente recibí firmado.
- Asignará a cada alumno en prácticas un puesto adecuado para el desarrollo de los contenidos formativos del programa de prácticas y facilitará a cada alumno los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad
- Asignará un tutor de prácticas que se responsabilizará de las comunicaciones con el centro de formación, y guiará, orientará y asistirá a los alumnos durante su desarrollo. Además, se responsabilizará, junto con el tutor designado por el centro de formación, del seguimiento y evaluación de las prácticas con criterios que permitan medir las competencias alcanzadas por cada uno de los participantes.
- Por cada participante, la empresa elaborará un informe con la valoración y resultados observados por ésta durante el desarrollo de las prácticas.
- Facilitará a la Dirección General de Formación cuanta información adicional le fuere solicitada sobre las prácticas profesionales no laborales a las que se refiere este convenio, así como el acceso al centro de trabajo en el que se realicen las mismas a fin de observar su desarrollo.
- Las empresas u otras entidades que acojan a los alumnos en prácticas deberán pertenecer al mismo sector productivo del certificado de profesionalidad o precisar, en el ejercicio de su actividad económica y profesional, del desempeño de ocupaciones relacionadas con el certificado de profesionalidad que permitan el desarrollo total del programa de prácticas.

- La empresa pondrá a disposición de los alumnos en prácticas y de los técnicos de seguimiento de la Comunidad de Madrid, una copia de la póliza de seguro en vigor, contratada al efecto.

QUINTA.- Podrán ser excluidas de la participación en el módulo de formación práctica objeto del presente convenio aquellas personas que acumulen más de tres faltas injustificadas de puntualidad o quienes mantengan una clara actitud de indisciplina en el cumplimiento de las instrucciones recibidas de los tutores para el desempeño de las tareas encomendadas.

Serán igualmente motivo suficiente para su expulsión de las prácticas el mal trato, pérdida o sustracción de equipo, material o producto de la empresa y el incumplimiento de las medidas de seguridad existentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

La empresa comunicará esta circunstancia mediante escrito motivado al centro de formación, quien iniciará el procedimiento de exclusión de alumnos previsto en la correspondiente Orden de convocatoria o, si el módulo de prácticas no laborales, se desarrollase a iniciativa privada, conforme al procedimiento interno que tenga establecido el propio centro de formación para este supuesto.

SEXTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por lo que la empresa autoriza expresamente, con la firma de este convenio, a los técnicos de la citada Consejería o a las personas que ésta designe, a acceder a su centro o centros de trabajo para realizar las funciones mencionadas.

SÉPTIMA.- Los contenidos y la duración de las prácticas serán los establecidos en el correspondiente Real Decreto regulador del certificado de profesionalidad. El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente un programa formativo que se ajustará a los contenidos de la especialidad de certificado, en el que deberán constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos y su evaluación final.

OCTAVA.- El centro de formación o la empresa suscribirá obligatoriamente, y con carácter previo al inicio de las prácticas profesionales, un seguro de accidentes que incluirá el supuesto de accidente in itinere, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria de los alumnos en prácticas.

NOVENA.- En el desarrollo del módulo de prácticas profesionales la empresa deberá respetar la normativa general y específica que, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, resulte aplicable a la actividad concreta de que se trate.

DECIMA.- El módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la finalización de la última acción formativa de la especialidad del certificado de profesionalidad. Para determinados certificados de profesionalidad que por su naturaleza presenten dificultades para el cumplimiento del citado plazo y, de forma extraordinaria, podrá solicitarse autorización para su ampliación.

Si el módulo de formación práctica en centros de trabajo, al que se refiere este convenio, se hubiere autorizado de forma independiente del resto de los módulos que constituyen el certificado de profesionalidad, para su impartición a iniciativa privada, el plazo para su inicio será el de tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución autorizando las prácticas.

UNDÉCIMA.- En caso de formalizarse un contrato de trabajo entre alguno de los alumnos en prácticas y la empresa, éstos causarán baja como tales.

DUODÉCIMA.- El centro de formación, presentará un original del convenio junto con la solicitud de autorización, así como la declaración responsable (Anexo II) en relación con la comunicación a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere y cuantos documentos procedan, en la Dirección General de Formación para su autorización, siempre con antelación a la fecha de inicio.

DÉCIMO-TERCERA.- El presente convenio de prácticas podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo o por incumplimiento de alguna de sus estipulaciones. La denuncia del convenio se materializará mediante escrito fundado, que deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

En ningún caso, salvo causa de fuerza mayor, se interrumpirán las prácticas ya iniciadas, garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos participantes en las mismas.

FIRMA CENTRO DE FORMACIÓN	FIRMA EMPRESA DE PRÁCTICAS
 <p>Fdo. MIGUEL ÁNGEL BLÁNQUEZ MAYOR</p>	